

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES**

RESOLUCION N°		EXPEDIENTE N°
1331	2011	2011-2-10-0000553

Montevideo, 15 de setiembre de 2011.

VISTO: La solicitud de inscripción de la Base de Datos Personales de nombre INTERFLEX LTDA, presentada por INTERFLEX LIMITADA

RESULTANDO: Que se efectuaron los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de Agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

CONSIDERANDO: I.- Que se estima corresponde llevar un registro de la cantidad de titulares que ejercen el derecho de acceso conforme a lo previsto en el artículo 14 de la ley N° 18.331.

II.- Que los datos deberán ser eliminados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a los fines para los cuales hubieren sido recolectados. El mantenimiento más allá de la finalización de la relación que se trate, deberá ser justificado (art. 4 A) Decreto N° 414/009).

ATENTO: A lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos
Personales****RESUELVE:**

I) *INSCRÍBESE LA BASE DE DATOS PERTENECIENTE A
INTERFLEX LIMITADA:*

- *"INTERFLEX LTDA. CON EL N° B 4539.*

II) *TÉNGASE PRESENTE LO RECOMENDADO EN LOS
CONSIDERANDOS I Y II.*

III) *NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE*

Fdo.: Mag. Federico Monteverde
Consejo Ejecutivo URCDP